

Riohacha 10/04/2025
No. 16202500090 MD-DIMAR-CP06-JURIDICA

Favor referirse a este número al responder

Señora
FERGIE DANIELA CHINCHILLA BERMUDEZ
Propietaria establecimiento “**WAYA COCO BEACH**”
Correo: fergiedaniela_09@hotmail.com
Teléfono: 302 301 7079
Calle 1 (Playa) Frente al Edificio Mar Azul
Riohacha, La Guajira.

Asunto: Comunicación auto ordena correr traslado de Alegatos
Ref: Investigación Administrativa No. 16032023-005.

Con toda atención me dirijo a usted en su calidad de propietario del establecimiento “**WAYA COCO BEACH**”, con el fin de comunicarle que mediante auto de fecha 09 de abril de 2025, se declara cerrado el periodo probatorio dentro del procedimiento administrativo sancionatorio de la referencia, iniciado en su contra por la presunta ocupación y/o construcción o no autorizada indebida sobre terrenos sometidos a la jurisdicción de la Dirección General Marítima.

En consecuencia, se corre traslado por el término de diez (10) días hábiles, con el fin de que allegue los alegatos de conclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48, inciso 2 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La presente comunicación estará publicada en la cartelera de acceso público de la Capitanía de Puerto de Riohacha y en la página electrónica de la Dirección General Marítima en el enlace Contenido Jurídico – Notificaciones Investigaciones.

Finalmente, se adjunta en PDF copia integra del auto en mención.

Atentamente,

Capitán de Corbeta **DARIO ANDRES ALDANA HERNANDEZ**
Capitán de Puerto de Riohacha

Capitanía de Puerto de Riohacha - CP06

Dirección Carrera 12 No. 5-25-Conjunto El Faro, Riohacha
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-089-V7

Identificador: 5ex6 T9BC dDvY N9qS p05C Xcv4 ahg=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a <https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesenlinea>

Documento firmado digitalmente

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Riohacha D.E.T. y C., 09 de abril de 2025.

Referencia: AUTO ORDENA CORRER TRASLADO – ALEGATOS.

Investigación: Procedimiento Administrativo Sancionatorio No. 16032023005 – Por la presunta ocupación y/o construcción indebida sobre bienes de uso público bajo la jurisdicción de la Dirección General Marítima.

CONSIDERACIONES DEL CAPITÁN DE PUERTO DE RIOHACHA

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este despacho mediante auto adiado 04 de septiembre de 2023 ordenó el inicio de la presente averiguación preliminar, con la finalidad de establecer si existen méritos para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio conforme a los hechos ocurridos, las personas involucradas y las disposiciones presuntamente vulneradas.

Que, teniendo en cuenta el resultado de estas averiguaciones preliminares con fecha 20 de noviembre de 2024, se profirió auto que ordenó el inicio de la investigación administrativa de carácter sancionatorio y formuló cargos en contra de la señora **FERGIE DANIELA CHINCHILLA BERMUDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.845.844, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado “**WAYA COCO BEACH**” con matrícula No. 170326.

Que, pese a las múltiples citaciones enviadas al domicilio y correo electrónico registrado en el certificado de matrícula mercantil con el fin de notificar personalmente el auto de fecha 20 de noviembre de 2024, esto no fue posible, siendo notificado por aviso, notificación surtida el día 14 de febrero de 2025, dando cumplimiento a lo reglado en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, revisado en el expediente se observa que la señora **FERGIE DANIELA CHINCHILLA BERMUDEZ**, no presentó escrito de descargos.

Que, mediante auto de fecha 10 de marzo de 2025, se ordenó declarar abierto periodo probatorio por el término de quince (15) días hábiles, comunicado mediante oficio No. 16202500058 de fecha 12/03/2025.

Que revisado el expediente se observa que la señora **FERGIE DANIELA CHINCHILLA BERMUDEZ**, aportó documentación probatoria vía correo electrónico de fecha 31 de marzo de 2025.

Que el periodo probatorio vencido el día siete (07) de abril de 2025.

Que, este despacho es competente para correr traslado para la presentación de alegatos dentro de la presente investigación, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8 y en la Ley 1437 de 2011, artículo 48, inciso 2.

En mérito de lo anterior, el Capitán de Puerto de Riohacha, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. - **CORRASE** traslado a las partes para la presentación de alegatos dentro de la presente investigación, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 48, inciso 2, por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente auto.

ARTÍCULO 2°. - Contra el presente auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 3°. - **LÍBRESE** las comunicaciones correspondientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Corbeta **DARIO ANDRES ALDANA RODRIGUEZ**
Capitán de Puerto de Riohacha

